

0317-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintidos de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **OREAMUNO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjunta al informe de fiscalización la carta de aceptación de nombramiento en ausencia de la señora Virginia María Gómez Gómez cédula de identidad n.º110530424.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTON OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302850859	FEDERICO GERARDO MENESES SANCHO	TESORERO PROPIETARIO
109250681	ANETTE CECILIA NAVARRO JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303190701	JOSE FRANCISCO GRANADOS POVEDA	SECRETARIO SUPLENTE
110530424	VIRGINIA MARIA GOMEZ GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
301810617	VIRIA ISABEL GOMEZ ULETT	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109250681	ANETTE CECILIA NAVARRO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302850859	FEDERICO GERARDO MENESES SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303190701	JOSE FRANCISCO GRANADOS POVEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: **no** es procedente la acreditación de los nombramientos de los señores Humberto Neftalí Gómez Ulett cédula de identidad n.º302070433 como presidente propietario y delegado territorial propietario y de María Gerardina Solano Marín cédula de

identidad n.º301991325, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en razón de ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar designados, el señor Gómez Ulett como tesorero suplente en asamblea cantonal celebrada de manera presencial el veinticuatro de julio de dos mil veintiuno y acreditado según auto n.º2793-DRPP-2021 de las ocho horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno y la señora Solano Marín como delegada adicional propietaria por el distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago, en asamblea distrital celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno y acreditada en auto 2042-DRPP-2021 de las once horas con nueve minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

A efecto de subsanar las inconsistencias supra citadas, deberá la agrupación política presentar las cartas de renuncia de los señores Humberto Neftalí Gómez Ulett y María Gerardina Solano Marín, debidamente recibidas por el partido Liberación Nacional, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad de género establecido en los artículos 2 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo indicado, se encuentra **pendiente** los nombramientos del presidente y secretario ambos propietarios, así como dos delegados territoriales propietarios.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 350-2022, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No. S: 2133-2024